

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5379/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Planificación y Coordinación de Proyectos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la subvención nominada a la Federación Turística Lanzarote 8, con NIF G76350834, para la ejecución del proyecto "Plan de Formación Empresarial" (Plan de Sostenibilidad Turística 2021), con cargo a la aplicación presupuestaria 450.48900 así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. Con fecha 1 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 144, la aprobación definitiva de la modificación de crédito y nominación de la subvención señalada en el párrafo precedente, incluida en la Estrategia Lanzarote 2016-2025.

Tercero. Que con fecha 17 de junio de 2025 y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2025-E-RC-11652, subsanada el 19 de diciembre de 2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RC-27442, la Federación Turística Lanzarote 8 presenta solicitud de subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) para el desarrollo del proyecto "Plan de Formación Empresarial" (Plan de Sostenibilidad Turística 2021) adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención
- Documentos acreditativos de la personalidad solicitante
- Declaración Jurada (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria descriptiva del proyecto (ANEXO III)
- Presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO IV)
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.



Cuarto. Con fecha 19 de diciembre de 2025 el Órgano de Gestión Económico-Financiera registró en el sistema de información contable la Retención de Crédito (RC) en la aplicación presupuestaria 450.48900 Subv. Federación Turística Lzte 8- Plan formación empresarial (financ.PST2021), para el Proyecto “Plan de Formación Empresarial” (Plan de Sostenibilidad Turística 2021), en el expediente N.º 2/2025-7829.

Quinto. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2025, la Asesoría Jurídica emitió informe jurídico nº 0167/2025 concluyendo que la concesión de la subvención resulta ajustada a Derecho al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para 2025.

Sexto. Que, a fecha del presente Informe-Propuesta para la tramitación de la concesión de subvención nominada a la Federación Turística de Lanzarote 8 , a objeto de financiar el Proyecto “Plan de Formación Empresarial” (Plan de Sostenibilidad Turística 2021) enmarcado dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaria de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote, es necesario indicar que en relación con las subvenciones tramitadas por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, no consta pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención por parte de la Federación Turística de Lanzarote 8.

Séptimo. De conformidad con la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2025, consta en el expediente la Memoria justificativa de la necesidad de conceder la subvención nominada, elaborada por esta Unidad, que acredita la alineación de la actuación con el “Eje 4: Programa de formación empresarial de ámbito insular”, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaria de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Octavo. Que es indispensable, promover proyectos de inversión que incidan en el bienestar socioeconómico de las islas de Lanzarote y La Graciosa, promoviendo un modelo de sostenibilidad turística, fomentando la innovación, y profesionalizando el sector turístico y así repercutiendo en la competitividad global. Que el proyecto “**Plan de Formación Empresarial**” (**Plan de Sostenibilidad Turística 2021**), es objeto de financiación por el Cabildo Insular de Lanzarote alineándose con los compromisos adquiridos en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Lanzarote, y se enmarca en el:

- Eje 4: Programa de formación empresarial de ámbito insular.

Noveno. Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística “Lanzarote, la Energía de la Tierra” publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de fecha 28 de diciembre de 2021.





Décimo. Que la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 129 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma de su Estatuto de Autonomía, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la isla de Lanzarote, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

Así, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, facultades delegadas en la Consejera de Hacienda y Contratación mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023.

Segundo. Procedimiento aplicable.

El procedimiento aplicable es el de **concesión directa de subvenciones nominativas**, regulado en el artículo 22.2 a) de la LGS y en el artículo 65.1 del RLGS, que establece que tienen tal consideración aquellas previstas expresamente en los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados de manera directa.

A nivel insular, el artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025 disponen que las subvenciones nominativas requieren la tramitación de expediente con la correspondiente RC, informe jurídico, fiscalización de Intervención y resolución con fases contables ADOP.

Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Administración Insular y el apartado 10 de la Base 37ª permiten el pago anticipado, sin necesidad de garantías, en el caso de subvenciones nominadas.

Por último, conforme al artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 52 del Reglamento de Control Interno del Cabildo, la concesión queda sometida al régimen de control financiero, en los términos previstos en la normativa básica de subvenciones.



Todo ello configura el marco normativo específico al que debe ajustarse la presente subvención nominada.

Cuarto. Normativa general complementaria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Capítulo Único “De las subvenciones” del Título Segundo).
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020).
- Reglamento Orgánico de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio.
- Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/10361 de 23 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la Federación Turística Lanzarote 8, con NIF G76350834, la subvención nominada por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), para la financiación del Proyecto "Plan de Formación Empresarial" (Plan de Sostenibilidad Turística 2021), enmarcado dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaria de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para el desarrollo del "EJE 4: programa de Formación empresarial de ámbito insular.

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Tercero. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominada.

Quinto. Notificar a la Federación Turística de Lanzarote 8 el otorgamiento de la concesión de la subvención nominada con los requisitos y condiciones a los que se sujeta la financiación.

Sexto. Las condiciones y compromisos aplicables a la presente concesión de subvención nominada al objeto de contribuir al desarrollo económico de Canarias y de la isla de Lanzarote y La Graciosa, son los siguientes:

- 1. Ejecutar, finalizar y justificar en la forma, términos y plazos que se establezcan, ante la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.**
2. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones o modificaciones del Proyecto que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención**.**
3. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la realización de las actividades y **la forma de justificación del empleo de los fondos recibidos.**
4. **Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención.** "La profesionalización del sector turístico mediante acciones formativas alineadas con el Plan de Sostenibilidad Turística".



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente Resolución de concesión de subvención nominada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, **a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

7. Someterse a las **acciones de comprobación** de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos **y de control financiero** de la Intervención General Insular y a facilitar la información que le sea solicitada.

8. Adoptar medidas de difusión de la financiación enmarcada dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 311 de fecha 28 de diciembre de 2021.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

11. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.

a) Plazo de Ejecución. El plazo de realización de las actuaciones a ejecutar del Proyecto de la entidad beneficiaria tendrá una duración de doce (12) meses, **desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2026.**

b) Plazo de Justificación. El plazo de declaración de los fondos aplicados abarcará un período de tres (3) meses, a contar desde la finalización de la realización del Proyecto, **hasta el 28 de febrero de 2027.**

GASTOS FINANCIABLES.



El importe de la subvención está destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto subvencionado en la Solicitud del Proyecto o que resulte de la modificación autorizada por el Cabildo de Lanzarote.

Serán financiables, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 311, de 28 de diciembre de 2021, los gastos realizados que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del Proyecto, siempre que sus fechas de devengo y de pago se produzcan dentro del período de elegibilidad establecido.

Tendrán la consideración de gastos financiables aquellos **expresamente previstos en el presupuesto aprobado (Anexo IV)** y que estén **directamente vinculados a la ejecución material de las actuaciones formativas**, en los términos establecidos en la presente resolución.

En relación con los gastos de personal, únicamente serán financiables aquellos correspondientes a personal que participe de forma directa y efectiva en la ejecución del Proyecto, desempeñando funciones técnicas, docentes, de coordinación o de apoyo operativo directamente vinculadas a las actividades formativas.

A efectos de la justificación de los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, será necesario aportar certificación expedida por la persona responsable de la unidad a la que esté adscrito dicho personal, en la que se detallen las tareas efectivamente realizadas y las horas dedicadas al Proyecto, así como declaración responsable de la persona trabajadora.

GASTOS NO FINANCIABLES.

No serán financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales. No serán financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni las inversiones financieras en el capital de entes dependientes.

Asimismo, no serán financiables los gastos correspondientes a personal directivo, administrativo o perteneciente a departamentos de carácter horizontal de la entidad beneficiaria, tales como, entre otros, los servicios de contabilidad, nóminas, asesoría jurídica, fiscal, informática, mantenimiento o cualesquiera otros de naturaleza análoga, al tratarse de gastos de estructura o funcionamiento ordinario de la entidad no directamente vinculados a la ejecución material del Proyecto.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1. **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Declaración de gastos y liquidación final.

b) Relación clasificada de los gastos aplicados a la actividad subvencionada, con indicación de:

- Identificación del acreedor.
- Número de la factura o documento justificativo; en el caso de nóminas, el período al que corresponda.
- Fecha de expedición o devengo.
- Concepto del gasto.
- Importe total.
- Porcentaje de imputación a la subvención, total o parcial.
- Importe imputado a la subvención y, en su caso, importe financiado con otros fondos.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, cuyas fechas deberán encontrarse dentro del plazo de ejecución.

En el caso de gastos de personal, los costes se desglosarán en total devengado y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Asimismo, se aportarán los contratos, nóminas, documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y justificantes de las retenciones del IRPF (modelos 111 y 190), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de **Gastos no financiables**.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del personal propio de la entidad beneficiaria. Únicamente podrán admitirse dichos gastos cuando correspondan a colaboradores esporádicos externos, debidamente justificados en la memoria de actuación.

Asimismo, deberá presentarse la relación de gastos firmada en formato PDF y remitirse en formato Excel a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

d) Justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

e) Factura correspondiente al informe de auditoría, que podrá emitirse con posterioridad a la finalización del período de ejecución, siempre que se encuentre dentro del plazo de justificación.

f) Relación de otras subvenciones o ingresos que financien la actividad.



g) En su caso, carta de pago del reintegro.

3. Presentación de **cuenta justificativa con informe de auditor**, conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006.

REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano de control comunicará al órgano concedente la concurrencia de posibles causas de reintegro, a fin de que se evalúe y, en su caso, se exija la devolución de las cantidades percibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

En particular, procederá el reintegro de la subvención en los siguientes supuestos:

a) **Incumplimiento de la obligación de justificación** de la subvención en el plazo otorgado, cuando, efectuado el correspondiente requerimiento previo, la justificación no hubiera sido presentada.

b) **Justificación insuficiente o incorrecta**, cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por esta Corporación Insular se detecte la inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada o que no resulten financiables conforme a la presente resolución.

En tales supuestos, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los casos de **cumplimiento parcial de la actividad**, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al **principio de proporcionalidad**.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria de la subvención objeto de concesión deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, considerando especialmente las obligaciones enumeradas en el artículo 28 de la indicada Ley Orgánica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39



/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

